

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada, ERNESTO MEJÍA LONDOÑO, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 18 de abril de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 29, 30, 31 marzo y 10, 11, 12, 13, 14, 17 y 18 de 2023. Dichos términos trascurrieron el 29 de marzo pagó a órdenes del proceso títulos. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada, ERNESTO MEJÍA LONDOÑO, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 09 de agosto de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 y 1, 2, 3 de 2023. Dichos términos trascurrieron en silencio. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Octubre 11 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado 2022 - 539
 Proceso EJECUTIVO SINGULAR
 Demandante EDIFICIO TORRE HORIZONTE
 Demandada ERNESTO MEJIA LONDOÑO Y JUAN CARLOS MEJIA LONDOÑO

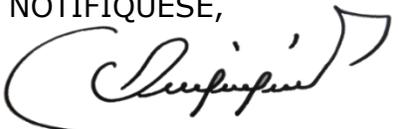
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Octubre Once de dos mil veintitrés.

Conforme a la constancia que antecede, encuentra este Juzgado que tendrá por notificados a los señores **ERNESTO MEJIA LONDOÑO Y JUAN CARLOS MEJIA LONDOÑO**, indicando que el señor **ERNESTO MEJÍA LONDOÑO**, presentó memorial cancelando la obligación, consignando a órdenes del despacho la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$10.927.000.oo).

Conforme a lo anterior, bajo los lineamientos del inciso final del artículo 461 del Código General del Proceso, se correrá traslado por 3 días a la parte ejecutante, para que emita las apreciaciones que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de octubre de 2023.

No. 178


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

JA

Firmado Por:
 Abel Dario Gonzalez
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Civil 001
 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4230caf0a70c1371138821bd4a05c339f333d112d4771314278d849dd46ad609

Documento generado en 10/10/2023 07:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>